



PARLAMENTO DEL MERCOSUR PROPUESTA DE DECLARACIÓN Nº /2010

VISTO:

El Tratado de Asunción que creó el Mercado Común del Sur (Mercosur). El Artículo 4, inciso 11, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, aprobado por el Consejo del Mercado Común, así como los arts. 90, g), y 101 del Reglamento Interno del referido Parlamento.

CONSIDERANDO:

La existencia de la Comisión Binacional, creada por el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Facilitación de la Construcción y Operación de Nuevos Pasos Viales sobre el Río Uruguay", firmado el 15 de diciembre de 2000, y aprobado por la Ley Nº 25.619, del 17 de julio de 2002, de la República Argentina, y por el Decreto Nº 4.990, del 18 de febrero de 2004, de la República Federativa del Brasil, con la competencia de, en una primera instancia, elaborar la documentación necesaria para la contratación, junto a la iniciativa privada, del Estudio contemplado en el inciso (a), punto 1, del Artículo IV del mencionado Acuerdo;

La publicación del llamado a licitación 0804/09-00, de competencia binacional 02/2009, para la selección y contratación de una empresa consultora especializada, para la realización de un Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Ambiental de diferentes alternativas de un Programa de Inversiones para optimizar la vinculación entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina, el 28 de mayo de 2009.

La reciente apertura de las propuestas de empresas interesadas en realizar el estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental de la construcción de un nuevo puente en Río Grande do Sul, vinculando Brasil y Argentina, conforme el llamado antes referido, y sus modificaciones, el día 22 de febrero de 2010;

Que algunas comunidades ribereñas del Estado de Rio Grande do Sul, especialmente las de ciudades contempladas en el Acuerdo Binacional, ya realizaron movimientos y gestiones organizadas a favor de viabilización de nuevos pasos hace, al menos, 20 años, y considerando los atrasos, las nuevas condiciones pactadas y los nuevos plazos agendados reiteradamente por el Comité Ejecutivo, lo que viene generando, obviamente, sucesivas frustraciones en las comunidades involucradas.

El incremento comercial y el elevado interés social por la viabilización urgente de los nuevos pasos sobre el río Uruguay, vinculando Río Grande do Sul, en Brasil, con las provincias de Misiones y Corrientes, en Argentina.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE

Artículo 1º Que el Consejo del Mercado Común cree un Grupo de Seguimiento de los trabajos referentes a los estudios de viabilidad técnica, económica y ambiental de los programas de inversiones entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina.

Artículo 2º Que el Grupo esté formado por Parlamentarios de los dos países en igual proporción.

Artículo 3º Que el Mercado Común ponga a disposición técnicos para asistir al Grupo cuando sea necesario.

Montevideo, de mayo de 2010

Parlamentario RUY PAULETTI